

Montevideo, 12 de diciembre de 2023

*Señora Presidenta de la Asamblea General.*

*Esc. Beatriz Argimón.*

De nuestra mayor consideración.

El suscrito Senador presenta ante Ud. un proyecto de Reforma Constitucional y su exposición de motivos al amparo del art. 331 literal C de la Constitución Nacional, que se expone y desarrolla de manera subsiguiente, referente a la modificación de la edad mínima para obtener el derecho al sufragio en nuestro país establecido en el artículo 80 numeral 3 de la Constitución Nacional, solicitando se sirva realizar las formalidades correspondientes.-

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



Juan SARTORI

Senador

## PROYECTO DE REFORMA

Artículo 1°- Sustituyese el Nral 3°) del artículo 80 de la Constitución por el siguiente:

“Artículo 80

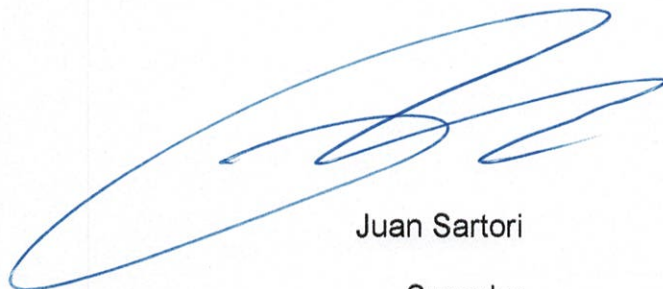
La ciudadanía se suspende:

3°) Por no haber cumplido dieciséis años de edad.”

Artículo 2°.- La presente ley constitucional será sometida a plebiscito de ratificación.

Artículo 3°.- Una vez promulgada la presente modificación constitucional, por la Asamblea General, la Corte Electoral deberá reglamentar el ejercicio de la misma en un plazo de 180 (ciento ochenta) días.

Montevideo, 12 de diciembre de 2023



Juan Sartori

Senador

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de reforma tiene como objetivo reducir la edad a partir de la cual puede ejercerse el derecho al sufragio en nuestro país. En este sentido, se establecen los 16 años como edad en la que los jóvenes son capaces de discernir la importancia y el valor de sus actos, por lo que se entiende adecuada para asumir el derecho y la responsabilidad de ejercer el sufragio.

Nuestra legislación ha venido reconociendo la capacidad progresiva de los adolescentes y por ello, se entiende pertinente realizar también este ajuste a nivel de los derechos políticos. Esto es, sobre la base de que los jóvenes, mayores de 16 años, deben considerarse suficientemente maduros para asumir tal responsabilidad cívica.

En el 2017, el Dr. Esc. Alejo Umpierrez, ejerciendo el cargo de Diputado, presentaba un proyecto similar, y afirmaba que: *“cambiar la ecuación del cuerpo electoral incorporando a jóvenes de entre 16 y 18 años hará que la sociedad preste más atención a los problemas que sufre ese sector desde la educación hasta el desempleo. Sus votos contarán.*

*El derecho al voto no generará ni conciencia ni participación política por su solo otorgamiento; pero sí dará una herramienta de inclusión a los jóvenes para integrarse al proceso democrático, ese que domestica espíritus y canaliza rebeldías. Regenera el aporte vital a una sociedad envejecida”.*

En efecto, la modificación que se propone demuestra una apuesta del sistema para la inserción de más jóvenes en la vida democrática del país. De forma que no solamente implicará un beneficio para ellos, sino para toda la sociedad en tanto permite albergar los aportes de estas generaciones al porvenir nacional. Los jóvenes conforman un sector de la sociedad naturalmente crítico, por lo que su aporte en nuestra comunidad es vital para el desarrollo, la innovación, el progreso y la transformación del país; por ello, se propone esta apuesta, expresando la confianza que su aporte merece a la construcción cívica nacional.

Además, debe considerarse que se trata de un sector que necesita respuestas específicas, por lo tanto, generar condiciones que favorezcan la inserción de los

jóvenes a la vida política del país, solamente determinará una mayor conciencia cívica en un país democrático como el nuestro.

A diferencia del proyecto antes mencionado, la propuesta de modificación que aquí se contiene, implica la obligatoriedad del sufragio en los mayores de 16 años. De forma que no se ingresa en la modificación de la edad para acceder a la diputación, que establecía la propuesta en cita; se restringe únicamente al ejercicio de los derechos como elector.

En el derecho comparado puede verse una tendencia en este sentido. A modo de ejemplo, Brasil fijó esa edad mínima en la Constitución de 1988, aplicándolo por primera vez en las elecciones presidenciales de 1989. También algunos países europeos han optado por permitir el voto de los jóvenes: Austria, Croacia, Eslovenia y Hungría, y en Sudamérica, Colombia y Argentina.

Paulatinamente, se ha ido operando una rebaja de la edad en el sentido señalado a nivel de elecciones de gobiernos municipales, regionales o provinciales en varios estados. Por lo que esta modificación también posicionará al país entre los más avanzados en la materia.

Montevideo, 12 de diciembre de 2023



Juan Sartori

Senador